

Fecha: La de la firma digital
S/Ref: SGT/SLR/io C ORD 5-25
N/Ref: FIS:FM/SF:INV/mpp
Asunto: Informe BBRR-2025-20
Bandas de música

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Secretaría General Técnica
C/ San José, 13
41071 Sevilla

Con fecha 2 de junio de 2025 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito en el que se solicita el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, al proyecto de “Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adquisición de instrumentos musicales para las bandas de música radicadas en Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el año 2025”.

Las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva, y regulan la concesión de una única línea de subvenciones:

Con carácter preliminar debe advertirse lo siguiente:

1.- Sobre la adecuación del gasto. La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo de la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural, de fecha 24 de abril de 2025, y en la disposición adicional única, punto 9, del proyecto de orden, es adecuada a la naturaleza de gasto. No obstante, se observa que el proyecto de inversión 202500087 no existe.

2.- Publicación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria. A pesar de la recomendación en contrario contenida en el número 3 de la instrucción Tercera de la Instrucción Conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Secretaría General para la Administración Pública, de 30 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la disposición adicional única del proyecto de orden se realiza la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025.

Debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 120 bis TRLGHP y en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		24/06/2025	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAJQJ3YRAKDGB6ERHQ62YF2ND5ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente.

Por ello, de mantenerse la aprobación conjunta de las bases reguladoras y la convocatoria, el expediente de gasto deberá someterse a fiscalización previa, con anterioridad a la publicación en BOJA de las bases reguladoras.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP y el artículo 132.5 del ROFIGJA, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en los citados preceptos:

a) Plan estratégico de subvenciones.

La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024 (BOJA número 97, de 21 de mayo de 2024), por lo que deberá incorporarse la referencia a estas bases reguladoras en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería de Cultura y Deporte.

b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.

De la documentación aportada, se desprende que la tramitación del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones se realiza de manera telemática y que la Agencia Digital de Andalucía es concedora de la necesidad del desarrollo de los medios electrónicos para su puesta en marcha, sin concretar aún las herramientas digitales empleadas. A tal efecto se ha constituido un grupo de trabajo integrado por representantes TIC de la Agencia Digital de Andalucía y del centro directivo proponente de la norma para la adaptación de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Cultura y Deporte a las necesidades que requiera la tramitación de la nueva línea de subvenciones, habiéndose facilitado a la ADA el avance de la nueva normativa, por lo que en este momento no procede realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización sobre el citado proyecto de modificación.

Dado que el órgano gestor advierte que el grupo de trabajo está avanzando en la adaptación de los medios electrónicos y que actualmente no puede ser calificada la descripción de los procesos conforme a la Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, se sugiere la posibilidad de facilitar la documentación descriptiva de los procesos a efectos de analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		24/06/2025	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAQJ3YRAKDGB6ERHQ62YF2ND5ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de la fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en el Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

d) Forma y secuencia del pago.

En el apartado 23 del cuadro resumen se establece un pago anticipado del 100% tras la resolución de la concesión por ser de cuantía igual o inferior a 6.000. Sin embargo en el apartado 5.a) del cuadro resumen del proyecto de Orden no se ha concretado la cuantía de la misma, remitiéndose a lo que disponga la convocatoria.

En cuanto al plazo del pago, se establece en dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada que se establezca en la convocatoria.

Se observa que es contenido mínimo de las bases reguladoras tanto la cuantía como el plazo de pago, de conformidad con el artículo 5, apartados d) y n) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

e) Plazo y forma de justificación.

En el apartado 25 del cuadro resumen el plazo de justificación se fija en dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada establecido en la convocatoria. Se observa que es contenido mínimo de las bases reguladoras, de conformidad con el artículo 5, apartado o) del RPCS, la justificación, por lo que no procede la remisión de su concreción a la convocatoria.



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		24/06/2025	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAQJ3YRAKDGB6ERHQ62YF2ND5ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, la forma de justificación es la cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto, identificándose el contenido de la memoria económica justificativa en el cuadro resumen.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 del TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del RPCS, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 132 del ROFIGJA, y sin perjuicio del resto de los informes señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 4 del RPCS, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL



C/Juan Antonio de Vizarrón s/n 41071 Sevilla
Teléfono: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		24/06/2025	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAQJ3YRAKDGb6ERHQ62YF2ND5ZT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO NO APLICA?
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURRAN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria:		
	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria: Asociación cultural de carácter musical sin ánimo de lucro Fundación cultural de carácter musical sin ánimo de lucro		
	Está inscrita en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de Andalucía como entidad cultural cuya finalidad esencial sea la composición, ejecución, divulgación y promoción de la música, a través de bandas de música		
	El domicilio social está radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos:		
	Instrumento de viento de madera		
	Instrumento de viento de metal		
	Instrumento de percusión		
DOCUMENTACIÓN	Otros requisitos:		
	Presupuesto		
	Otros requisitos:		
3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA			
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de BBRR)	
	Presupuesto solicitado		
PROPUESTA CONCESIÓN	Importe subvención solicitada		
	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)	
	Presupuesto aceptado		
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)	
Determinación de la cuantía		(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)	
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.			
Lugar, fecha, cargo y firma			

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concedidas, y su importe
(5) Consigne en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(6) La certificación será expedida por el órgano instructor competente designado en las bases reguladoras